

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.727 · 1933

CONVENCI... DEL TRABAJO

Boletín Oficial, 9 de octubre de 1933 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Convenciones del Trabajo

LEY N° 11.727- Sobre la admisión de los niños al trabajo marítimo- Indemnización de pérdidas por naufragio – Colocación de marinero.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de:

LEY

ARTÍCULO 1°. Apruébanse las siguientes convenciones:

Convención fijando la edad mínima de admisión de los niños al trabajo marítimo;

Convención referente a la indemnización por desocupación en caso de perdida por naufragio;

Convención referente a la colocación de marineros; subscriptas por los delegados de la República Argentina a la Segunda Conferencia Internacional del Trabajo, que con el objeto de estudiar los problemas relacionados con el trabajo de los obreros marítimos, se reunió en Génova del 15 de junio al 10 de julio de 1920.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 26 de Septiembre de 1933.

R. Campos

Juan F. Cafferata

Gustavo Figueroa

David Zambrano

Registrada bajo el N° 11.727

Buenos Aires, Sepbre. 28 de 1933

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

VEREDICTA LEYES

Convenciones del Trabajo. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).